



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-52-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2021-117105861- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO -
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 908 del 23 de octubre de 2018, la Resolución CONEAU N° 506 del 21 de diciembre de 2022, el Expediente EX-2021-117105861- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA, efectuada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, Sede Concepción del Uruguay, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 243/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 506 del 21 de diciembre de 2022 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución efectúa recomendaciones y establece un compromiso para la implementación de la carrera.

Que el título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA correspondiente a La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 908 del 23 de octubre de 2018.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 506 del 21 de diciembre de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, Sede Concepción del Uruguay, perteneciente a la carrera de

ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-36742014-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas y el cumplimiento del compromiso asumido ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 506 del 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.01.13 20:08:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología,
Sede Concepción del Uruguay**
TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA

Requisitos de Ingreso:

Requisitos de Admisión:

- En el Artículo 14º del Reglamento Académico se encuentran fijados los requisitos de admisión:

Para ingresar a la Especialización se requiere:

A- Ser graduado de Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas, argentinas, o de Universidades Extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del país. Se admitirán las postulaciones de aquellos que posean títulos de Profesor Universitario y/o Licenciados en las siguientes disciplinas: biología, física, química, matemática. Y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior, N° 24.521 (Art. 39º bis incorporado por Ley 25.754), podrán ingresar también graduados de Institutos de formación superior no universitarios de carreras de cuatro años o más de duración, sujeto a dictamen del Comité Académico, quien podrá exigir otros requisitos a fin de asegurar la compatibilidad de formación del estudiante con las exigencias del programa de Especialización.

Asimismo, teniendo en cuenta el mencionado artículo de la Ley de Educación Superior y la Ord. CS N° 135/20, en casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos, según los criterios y procedimientos necesarios que el Comité Académico determine, siguiendo el procedimiento determinado por dicha Ordenanza, para demostrar sus aptitudes y conocimientos y de esa forma cursar satisfactoriamente la carrera.

B- Presentar en tiempo y forma la solicitud de admisión a la carrera y el formulario de antecedentes del postulante.

C- Aprobar el procedimiento de selección establecido en el presente reglamento.

D- Aceptar los términos de funcionamiento de la carrera establecidos en el presente reglamento.

E- Los alumnos extranjeros podrán ser admitidos a la carrera si, además de los requisitos establecidos previamente conforme a la normativa de UADER para éstos, presentan la documentación académica legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar), Consulado Argentino en ese país, o Apostilla de La Haya.

En todos los casos la admisión del aspirante y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
COMÚN. SEMINARIOS				
CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y CTS	---	30	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
COGNICIÓN Y APRENDIZAJE EN CIENCIAS.	---	30	Presencial	
EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA.	---	55	Presencial	
DISEÑO Y GESTIÓN DEL CURRÍCULUM.	---	30	Presencial	
PENSAMIENTO CIENTÍFICO EN ESPACIOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.	---	55	Presencial	

ESPECIALIZADO.

PROBLEMAS DE LA DIDÁCTICA DE LA: QUÍMICA. FÍSICA. BIOLOGÍA. MATEMÁTICA.	---	90	Presencial	
TIC APLICADA A LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA.	---	30	Presencial	
TALLER DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN EN PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA. QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA.	---	75	Presencial	

INTEGRACIÓN.

SEMINARIO-TALLER DEL "TRABAJO FINAL INTEGRADOR"	---	60	Presencial	
---	-----	----	------------	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA

CARGA HORARIA TOTAL: 455 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-36742014-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2024

Referencia: UADER - ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN CIENTÍFICA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.11 12:43:12 -03:00

Gonzalo Pablo Hernandez
Técnico Profesional
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación